

RESOLUCIÓN N° 0884-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 13 de diciembre de 2017

Visto, el Expediente N° 982-2017/SBN-SDAPE, en el que obra la solicitud de asignación de la administración, presentada por la Policía Nacional del Perú, respecto del área de 10 398,60 m², ubicado en la parcela 06 de la manzana I, parcelación semi rústica La Capitana, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° y los literales a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia, de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, el Estado es propietario del área de 10 398,60 m², ubicado en la parcela 06 de la manzana I, parcelación semi rústica La Capitana, en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 42817961 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima y anotado con CUS N° 98397 (en adelante el “predio”);

Que, mediante Oficio N° 190-09-2017-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-OFAD-UNILOG-ACBP, de fecha 11 de septiembre de 2017 (folios 03), el Jefe de la Unidad de Logística de la DIRANDRO – Policía Nacional del Perú (en adelante el “administrado”), solicitó la asignación de la administración uso del “predio”, con la finalidad de destinarlo para el Grupo de Operaciones de Asalto de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú;

Que, la asignación de la administración es aplicable a los bienes de dominio público del Estado, sin embargo el predio peticionado constituye un bien de dominio privado del Estado, por lo que el procedimiento aplicable es la afectación en uso regulado en el artículo 97° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, el cual prescribe que: “Por la afectación en uso solo se otorga el derecho de



usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social (...);

Que, el procedimiento y los requisitos para la procedencia de la solicitud presentada por el "administrado", se encuentran desarrollado en la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público", (en adelante la "Directiva");

Que, en tal sentido, a fin de continuar con la evaluación de la solicitud, mediante Oficio N° 7902-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 23 de octubre de 2017 (folio 135), esta Subdirección comunicó al "administrado", que para la admisibilidad y evaluación de la procedencia de la afectación en uso, presente los requisitos señalados en el subnumeral 3.1 del numeral 3 de la "Directiva", dentro del plazo de quince (15) días hábiles, más el término de la distancia de un (01) día hábil, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud;

Que, a la fecha la Policía Nacional del Perú no ha otorgado respuesta al Oficio N° 7902-2017/SBN-DGPE-SDAPE, conforme se advierte del reporte del Sistema Integrado Documentario (folio 136), a pesar de haber vencido en exceso el plazo concedido, conforme se advierte del cargo de notificación, de fecha 24 de octubre de 2017 (folio 135), por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en el referido oficio y declararse inadmisibles las solicitudes presentadas por la referida entidad, debiendo tenerse por no presentada su solicitud;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 136.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario, siendo que en el presente caso no se ha ampliado el plazo otorgado al administrado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Directiva N° 005-2011/SBN, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1528 – 2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 12 de diciembre de 2017 (folio 137);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INADMISIBLE** la solicitud presentada por la Policía Nacional del Perú, respecto del área de 10 398,60 m², ubicado en la parcela 06 de la manzana I, parcelación semi rústica La Capitana, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez haya quedado firme la presente Resolución.

Comuníquese y Archívese.-



Abog. CARLOS GARCIA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES